



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2020-MPSCH

Santiago de Chuco, 17 de Abril de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO;

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Abril de 2020, se trató la propuesta de conformación de Comités de Vigilancia Sanitaria en la Provincia de Santiago de Chuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el primer párrafo del artículo 40º de la citada Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el artículo 7º de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa, por ello, desde los gobiernos locales como representatividad del Estado se promueve la defensa de este derecho fundamental;

Que, el artículo 80 de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción; motivo por el cual, es de interés de la actual administración municipal, dictar las medidas para regular aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, para el bienestar general de la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, habiéndose establecido en su artículo 11º que los Gobiernos Locales en el





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2020-MPSCH

Pág. 2 de 4.

marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; para ello adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que, durante la vigencia del Estado de Emergencia, los Ministerios y las Entidades Públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo; y que, los Gobiernos Regionales y Locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, el Decreto Supremo N° 068-2020-PCM, que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020, autoriza de manera excepcional, por razones humanitarias, el traslado de personas que se encuentren fuera de su residencia o lugar de trabajo habitual a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social. Esta norma subraya que en todos los casos, se debe garantizar que se cumpla las condiciones de salud y seguridad establecidas para el traslado y el aislamiento social obligatorio correspondiente en los lugares de destino;

Que, en el contexto de las disposiciones citadas precedentemente, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de Abril de 2020, se presentó la propuesta de Ordenanza para la conformación de Comités de Vigilancia Sanitaria en la Provincia de Santiago de Chuco, con el objeto de impulsar acciones de protección de la salud de la población en el ámbito urbano y rural de la Provincia, coordinando con el personal de salud competente las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la propagación del COVID-19. Y habiéndose deliberado ampliamente sobre la propuesta, el Pleno del Concejo Municipal ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal en forma UNÁNIME; aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE COMITÉS DE VIGILANCIA SANITARIA EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de Comités de Vigilancia Sanitaria en las zonas urbanas y rurales de la Provincia de Santiago de Chuco, los cuales desarrollarán acciones para la protección de la salud de población, coordinando con el personal del Sector



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2020-MPSCH

Pág. 3 de 4.

Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las normas dictadas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por las circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la propagación del COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNCIONES de los Comités de Vigilancia Sanitaria de la Provincia de Santiago de Chuco:

- Velar por el cumplimiento de los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud, para la prevención y control del COVID-19
- Vigilar el acatamiento de las disposiciones de aislamiento social obligatorio, en sus respectivas jurisdicciones.
- Verificar que las personas que ingresen al territorio provincial proveniente de lugares con antecedentes epidemiológicos, cumplan con el periodo de aislamiento domiciliario de catorce de (14) días.
- Coordinar permanentemente con el responsable de epidemiología del establecimiento de salud más cercano o con el personal de epidemiología de la Red de Salud de Santiago de Chuco, que tiene habilitado el celular número 993959038
- Promover la participación ciudadana en la promoción de la vida saludable y el cuidado de nuestro medio ambiente.
- Posibilitar el trabajo coordinado con entidades públicas y/o privadas, tendientes a la promoción de la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- Otras afines que sean requeridas formalmente por las autoridades de salud.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Comités de Vigilancia Sanitaria de la Provincia de Santiago de Chuco, estarán integrados por los actores locales debidamente acreditados, conforme a lo siguiente:

EN LA CAPITAL PROVINCIAL:

- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.
- El Director Ejecutivo de la Red de Salud de Santiago de Chuco.
- El Subprefecto Provincial.
- El Director del Hospital "César Vallejo"
- El Comisario PNP de Santiago de Chuco.
- El representante de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Santiago de Chuco.

EN LAS CAPITALS DISTRITALES:

- El Alcalde de la Municipalidad Distrital.
- El Director de la Microrred de Salud.
- El Subprefecto Distrital.
- El Comisario PNP.

EN LOS CENTROS POBLADOS Y CASERIOS:

- El Alcalde del Centro Poblado o Agente Municipal.
- El Teniente Gobernador
- El Presidente de la Ronda Campesina
- El Jefe del Establecimiento de Salud.
- Otros líderes comunales





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2020-MPSCH
Pág. 4 de 4.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR, a los Alcaldes Distritales su inmediata intervención para la conformación y fortalecimiento de los Comités de Vigilancia Sanitaria, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias o necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Secretaria General la publicación de la Ordenanza, conforme a Ley, y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la misma en el portal de la entidad www.munsantiagodechuco.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco
Juan Alberto Gabriel Alipio
ALCALDE



Recibido
17-04-20
Hora 11:35 AM